



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE

6292

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones a las modificaciones seguidamente relacionadas, se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de las citadas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almuniente, que habrán de entrar en vigor, a partir del 1 de enero del año 2026, transcribiéndose a continuación para su publicación el texto íntegro de dichas modificaciones:

ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN PISCINAS MUNICIPALES.

"Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

<i>ABONO FAMILIAR (matrimonio e hijos hasta 14 años inclusive)</i>	70,00 €
<i>ABONO INDIVIDUAL (de 0 hasta 14 años sin abono familiar)</i>	30,00 €
<i>ABONO INDIVIDUAL (de más de 14 años)</i>	40,00 €
<i>ABONO DE JUBILADO INDIVIDUAL</i>	35,00 €
<i>BONO QUINCENAL (días naturales de baños)</i>	35,00 €
<i>ENTRADA DE LUNES A VIERNES</i>	3,00 €
<i>ENTRADA SABADO Y DOMINGO</i>	4,00 €
<i>ENTRADA PARA GRUPOS DE MAS DE 20 PERSONAS</i>	2,00 €